



REGLAMENTO OPERATIVO

FONDO EN ADMINISTRACION INVIMA ICETEX CONSTITUIDO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE FONDOS EN ADMINISTRACION No 0230 DE 2015

CAPÍTULO I - NATURALEZA DEL FONDO

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO DEL REGLAMENTO. El presente Reglamento Operativo tiene como propósito definir los aspectos técnicos y operativos del FONDO EN ADMINISTRACION INVIMA ICETEX, en adelante EL FONDO, constituido entre INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez", en adelante ICETEX, de acuerdo con CONVENIO DE FONDOS EN ADMINISTRACION No 0230 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. AMBITO DE APLICACIÓN. El presente Reglamento Operativo está dirigido a los(as) beneficiarios(as) del FONDO, su Junta Administradora, y la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA.

ARTÍCULO TERCERO. FINALIDAD DEL FONDO. El fondo INVIMA – ICETEX está destinado al otorgamiento de créditos para realizar estudios de educación superior en el nivel pregrado ((Técnico, Tecnológico, y Universitario) y en el nivel de posgrado (Especialización, Maestría, Doctorado) mediante créditos condonables por prestación de servicios al Invima, de conformidad con los requisitos establecidos en el reglamento operativo del fondo. Los programas de estudio deberán orientarse al fortalecimiento de las competencias laborales en procura de niveles de excelencia y del cumplimiento de las metas institucionales y deberá adelantarse en el país, en la ciudad habitual de trabajo si es un estudio presencial y en Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, el fondo financiara hasta el 100% del valor de la matrícula certificada por la Institución educativa, conforme a los parámetros y requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del fondo. En todo caso el Constituyente será el único responsable por la verificación de las condiciones de condonación de los créditos y su aplicación.

PARÁGRAFO: Para los servidores públicos que se encuentren en ciudades donde la oferta académica es limitada, podrá solicitar el otorgamiento del crédito condonable, siempre cuando sea aprobado por la Comisión de Personal. Para estos casos, el servidor beneficiado deberá comprometerse a compensar el tiempo de permiso autorizado. Este beneficio únicamente aplica para los programas académicos a distancia.

ARTÍCULO CUARTO. BENEFICIARIOS DEL FONDO. Podrán ser beneficiarios del Fondo, los servidores públicos de carrera administrativa del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, bajo los criterios establecidos en el presente Reglamento Operativo.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

@ icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV f /icetexcolombia ICETEX in ICETEX X @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.



CAPÍTULO II – CARACTERÍSTICAS DEL APOYO FINANCIERO

ARTÍCULO QUINTO. NIVELES DE FORMACIÓN FINANCIABLES. El Fondo otorgará financiación para los siguientes niveles de formación presenciales y virtuales:

- Pregrado en Colombia – Aprobado por el Ministerio de Educación Nacional: técnico, tecnológico y universitario.
- Posgrado en Colombia - Aprobado por el Ministerio de Educación Nacional: especialización, maestría, doctorado.

ARTÍCULO SEXTO. RUBROS Y MONTOS A FINANCIAR. Con los recursos destinados al Fondo se financiarán los siguientes rubros:

El Invima financiará con cargo al fondo hasta el 100% del valor de la matrícula certificado por la Institución Educativa de conformidad con lo establecido en el presente reglamento operativo y de crédito del fondo así:

PORCENTAJES DE FINANCIACIÓN	
FACTORES	PORCENTAJE HASTA
Nivel de formación en pregrado (técnico, tecnológico o profesional), para servidores públicos que ocupen un empleo del nivel Técnico y Asistencial al momento de la solicitud	100%
Nivel de formación en posgrado (Especialización o Maestría,), para servidores públicos que ocupen un empleo del nivel Técnico y Asistencial al momento de la solicitud	95%
Nivel de formación en posgrado (Especialización, Maestría o Doctorado), para servidores públicos que ocupen un empleo del nivel Profesional Universitario al momento de la solicitud	90%
Nivel de formación en posgrado (Especialización, Maestría o doctorado), para servidores públicos que ocupen un empleo del nivel Profesional Especializado al momento de la solicitud	85%
Nivel de formación en posgrado (Especialización, Maestría o Doctorado), servidores públicos en carrera administrativa que ocupen un empleo del nivel Asesor o Director al momento de la solicitud.	40%

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
@ icetex_colombia 🎵 @icetex_oficial 📺 @ICETEXTV 📺 /icetexcolombia 📺 ICETEX in ICETEX ✕ @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601, Edificio Torre Oval, Bogotá, Colombia
✉ defensoria@defensoriasernarojas.com ☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.



PARÁGRAFO PRIMERO CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DEL MONTO A FINANCIAR: A continuación, se presentan los montos de financiación de cada nivel de formación, el cual estará sujeto al presupuesto asignado para el periodo de la convocatoria y número de solicitudes aprobadas.

FINANCIACION	
TIPO DE PROGRAMA.	MONTO MÁXIMO EN MILLONES A FINANCIAR
Técnico, Tecnología y pregrado	Hasta 8 S.M.M.L.V. por semestre (máximo 9 o 10 periodos según programa académico)
Especialización	Hasta 16 S.M.M. L.V. (máximo 2 semestres)
Maestría	Hasta 30 S.M.M.L.V (máximo 4 semestres)
Doctorado	Hasta 75 S.M.M.L.V. (máximo 8 semestres)

PARAGRAFO SEGUNDO: Los servidores públicos únicamente podrán ser beneficiados hasta de dos programas académicos, en el marco de este fondo. Exceptuando el nivel académico de pregrado, el cual se financiará por una única vez.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS ACADÉMICOS AUTORIZADOS. Serán elegibles los aspirantes a Instituciones de Educación Superior y programas académicos de educación superior que se encuentren debidamente autorizados por el Ministerio de Educación Nacional, en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- en Colombia.

ARTÍCULO OCTAVO. DURACIÓN DE LA FINANCIACIÓN. La financiación se garantizará hasta por el número de periodos académicos del programa de formación, de acuerdo con la información que reporta el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES e iniciará a partir del periodo académico de la correspondiente convocatoria.

La financiación otorgada no es aplazable ni se reconocerán pagos por periodos académicos anteriores al que corresponde la convocatoria.

ARTÍCULO NOVENO. MODALIDAD DE FINANCIACIÓN. La financiación que otorga este Fondo es condonable y corresponde a los porcentajes contemplados en el Parágrafo Primero del Artículo 6 del presente reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO. La obligación crediticia adquirida con el Fondo se garantiza con los siguientes documentos suscritos de manera electrónica por el seleccionado y un deudor solidario:

- Pagaré desmaterializado con espacios en blanco: documento a través del cual el aspirante y su deudor solidario se comprometen a reintegrar al ICETEX la financiación otorgada, si no se cumplen las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📧 icetex_colombia 🎧 @icetex_oficial 📺 @ICETEXTV 📺 /icetexcolombia 📺 ICETEX in ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601, Edificio Torre Oval, Bogotá, Colombia

✉ defensoria@defensoriasernarojas.com ☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.



- Carta de Instrucciones: documento en el cual el beneficiario y el deudor solidario expresan conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el ICETEX, y lo autorizan para llenar los espacios en blanco del pagaré.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PRIMA DE GARANTÍAS: El ICETEX descontará a los beneficiarios del fondo en uno punto cinco por ciento (1.5%) por una sola vez, sobre cada desembolso que efectuó en créditos educativos, con el objeto de llevarlo al fondo de garantías del ICETEX para cubrir los riesgos de muerte o invalidez física o mental total permanente del beneficiario; eventos en los cuales el fondo de garantías del ICETEX reintegrará al Fondo constituido por el presente convenio, el saldo de capital girado que adeude el estudiante.

CAPÍTULO III - LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL FONDO

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO. EL FONDO será administrado por el ICETEX, a través de la Vicepresidencia de Fondos en Administración y tendrá una Junta Administradora que será el máximo órgano de control y decisión, encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos de este.

Este órgano estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Director General del Invima o su delegado.
2. El Secretario General del Invima o su delegado.
3. El Coordinador de Talento Humano o su delegado.
4. El Vicepresidente de Fondos en Administración del Icetex o a quien este designe.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA. Son Funciones de la Junta Administradora las siguientes:

1. Expedir y aprobar el Reglamento Operativo del Fondo.
2. Definir las labores de seguimiento y control académico y administrativo del fondo.
3. Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo y en cada una de las convocatorias, recomendando si es del caso, las modificaciones y ajustes que sean pertinentes.
4. Velar por la gestión eficiente de los recursos de este y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del FONDO.
5. Estudiar los asuntos y solicitudes necesarias para una oportuna ejecución del convenio.
6. Evaluar semestralmente la ejecución del convenio con base en los informes que para el efecto presente EL ICETEX.
7. Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del Convenio y extraordinariamente a solicitud de una de las Partes, conforme a lo que al respecto se estipule en el Reglamento Operativo del Convenio, para lo cual deberá fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

@ icetex_colombia 🎵 @icetex_oficial 📺 @ICETEXTV 📺 /icetexcolombia 📺 ICETEX in ICETEX ✕ @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
✉ defensoria@defensoriasernarojas.com ☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.



8. Revisar, planificar y aprobar las convocatorias y los demás asuntos propios del convenio y su operación.
9. Autorizar las condonaciones y velar porque se estén realizando de manera oportuna y se estén aplicando las políticas en materia de cobranza.
10. Aprobar por unanimidad los gastos extraordinarios con cargo a los recursos destinados al fondo.
11. Adicional a las obligaciones incluidas en el Reglamento Operativo del Fondo, las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.

PARÁGRAFO. Cuando los beneficiarios presenten situaciones no previstas en el convenio, ni en el presente Reglamento Operativo, éstas serán analizadas por los miembros de la Junta Administradora para que esta tome las decisiones que sean del caso y que se enmarquen en los objetivos del Fondo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. SESIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA. La Junta Administradora se reunirá ordinariamente mínimo dos (2) veces al año y será convocada de manera escrita por parte de la Secretaría Técnica para evaluar el desarrollo del Fondo y extraordinariamente a solicitud de cualquiera de sus miembros cuando se requiera, mediante convocatoria escrita enviada por la Secretaría Técnica. Las sesiones de la Junta Administradora se podrán realizar de manera presencial o virtual y se dejará constancia tanto de los temas tratados como de las decisiones que adopte mediante actas suscritas por sus miembros.

Las sesiones ordinarias serán convocadas con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, y las extraordinarias con dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO PRIMERO. A las reuniones de la Junta Administradora podrán asistir las personas que cualquiera de sus miembros considere necesarias, quienes tendrán voz, pero no voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Quorum deliberatorio y decisorio se conformará por la mayoría simple de sus integrantes, que participen con voz y voto.

PARÁGRAFO TERCERO. De todas las sesiones de la Junta Administradora se levantará un acta, la cual deberá estar debidamente firmada por los asistentes a la reunión, indicando el lugar, la fecha y hora de la reunión; la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes; los asuntos tratados, las decisiones tomadas y la fecha y hora de su clausura.

PARÁGRAFO CUARTO. Al inicio de cada sesión, se elegirá entre los miembros de la Junta Administradora el "Presidente", quien, en conjunto con la Secretaría Técnica, será responsable de validar y firmar el acta correspondiente. El acta firmada junto con el listado de asistencia será remitida por la Secretaría Técnica a todos los miembros de la Mesa Técnica, en un plazo máximo de ocho (8) días posteriores al desarrollo de la respectiva sesión. El ICETEX ejecutará las acciones aprobadas por la Junta Administradora una vez se cuente con la respectiva acta de sesión firmada, donde consten dichas decisiones.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

@ icetex_colombia 📺 @icetex_oficial 📺 @ICETEXTV 📺 /icetexcolombia 📺 ICETEX in ICETEX X @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

✉ defensoria@defensoriasernarojas.com ☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.



PARÁGRAFO QUINTO. Para los casos de delegación o designación, se deberá entregar a las partes la copia del acto administrativo o documento que acredite dicha representación, previo al inicio de la Junta Administradora.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica al interior de la Junta Administradora, designada por la Secretaría General del INVIMA quien tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Elaborar un cronograma anual de reuniones ordinarias de la Junta Administradora el cual deberá ser acordado y notificado oportunamente con sus miembros.
2. Convocar a los miembros de la Junta Administradora a las reuniones ordinarias y extraordinarias, cuando estas se requieran.
3. Establecer el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias, previa coordinación con la Junta, y estructurar la metodología a seguir en dichas reuniones.
4. Elaborar las actas y documentos emanados de las reuniones de la Junta Administradora, propendiendo porque los mismos se firmen oportunamente por los miembros que en ellas participaron.
5. Llevar un estricto control de las actas y documentos emanados del Fondo, verificando que tales documentos se archiven, debidamente firmados y ordenados cronológicamente en el expediente que se conservará en el Sistema de Gestión Documental del ICETEX.
6. Llevar estricto control y seguimiento de las decisiones que tome la Junta Administradora, verificando que las mismas se cumplan oportunamente.
7. Coadyuvar con la Junta Administradora en el cumplimiento de sus funciones, presentándole previamente a sus reuniones ordinarias y/o extraordinarias los documentos e informes que ésta requiera, para que tome las decisiones que corresponda, encaminadas a la correcta y oportuna ejecución del Fondo.
8. Rendir los informes que le solicite la Junta Administradora.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. COMITÉ DE SELECCIÓN DE CRÉDITOS. El fondo contará con un Comité de Selección integrado por los miembros de la Comisión de Personal elegidos para cada periodo.

PARÁGRAFO. El comité de selección tendrá una Secretaría Técnica, designada por el Grupo de Talento Humano del Invima,

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN: Son funciones del Comité de Selección las siguientes:

- a) Aplicar los criterios establecidos por el presente reglamento para la evaluación de los aspirantes.
- b) Evaluar dentro de los tiempos fijados las solicitudes presentadas a través del Grupo de Talento Humano del Invima.
- c) Velar por el cumplimiento y aplicación del presente reglamento.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
@ icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX in ICETEX @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

● www.defensoriasernarojas.com ● Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
✉ defensoria@defensoriasernarojas.com ☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.



- d) Informar a la Junta administradora a través de la Secretaria Técnica del Comité de Selección, los aspectos relevantes observados en el desarrollo de los procesos de selección que permitan el mejoramiento de este.
- e) Informar por escrito a la Junta Administradora, a través de sus respectivas Secretarías Técnicas, la lista de beneficiarios y los centros educativos a los cuales se deben girar los recursos, según las solicitudes aprobados el Comité de Selección del Invima.
- f) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su gestión.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. - FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN: Serán funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Selección:

- a) Elaborar las actas de las reuniones del comité
- b) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c) Presentar los informes que requiera el comité.
- d) Las demás que se sean asignadas por el comité.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. - REUNIONES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN. Los temas relacionados con el presente reglamento, serán tratados en las sesiones de la Comisión de Personal conforme a la normatividad que regula dicho órgano previa citación de la Secretaria Técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las decisiones del Comité de Selección se tomarán con el voto mínimo de 3 de sus representantes, de lo cual quedará constancia en las actas de la Comisión de Personal, y se comunicará por escrito al servidor público y al Icetex.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. CONFLICTO DE INTERESES. Son aplicables a los miembros de la Junta Administradora y el Comité de Selección, las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y Ley 1952 del 2019.

Los miembros de Junta Administradora y del Comité de Selección, están en la obligación de declarar el conflicto de intereses que pueda tener incidencia en su actuación o decisión, previo a ser considerado el respectivo punto del orden del día que genere esta situación.

La presentación del impedimento deberá ser aprobada por la mayoría simple de los miembros presentes en la respectiva sesión. En caso de aprobarse el impedimento, el voto de dicho miembro no será considerado para la toma de decisión donde exista el conflicto de interés previamente anunciado.

CAPÍTULO IV - SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. PARTICIPACIÓN DE ASPIRANTES. El constituyente realizará la selección de los participantes al fondo y notificará al ICETEX sus datos personales y de contacto, de acuerdo con las instrucciones y parámetros indicados por esta

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
@ icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV f /icetexcolombia ICETEX in ICETEX X @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

● www.defensoriasernarojas.com ● Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
✉ defensoria@defensoriasernarojas.com ☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.



última entidad, por lo cual, este fondo al interior del ICETEX opera bajo convocatorias cerradas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO – CONVOCATORIA: Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto de este fondo, deberá ser ampliamente divulgado, utilizando para ello los mecanismos que garanticen que todos los posibles aspirantes tengan acceso a la información pertinente de manera oportuna.

La divulgación de la convocatoria, la selección de los beneficiarios y la aprobación de los créditos será única y exclusivamente responsabilidad del Invima y deberá indicar como mínimo:

- a) Fecha de Apertura de la Convocatoria
- b) Condiciones y requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir
- c) Criterios de selección y su ponderación
- d) Fecha límite para inscripciones
- e) Fechas del proceso de selección y calificación de solicitudes
- f) Fecha de adjudicación
- g) Fecha de publicación de los resultados de la convocatoria
- h) Requisitos para la legalización
- i) Fecha límite para la legalización

Una vez adjudicados los créditos, el Invima a través de la Secretaria Técnica de la Junta Administradora entregará al ICETEX la información de los créditos y beneficiarios, con las especificaciones que el ICETEX determine.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. REQUISITOS MÍNIMOS PARA ASPIRAR AL FONDO.

Los aspirantes al fondo deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos y se validará a partir de los medios de verificación señalados a continuación:

1. Que los estudios se adelanten en Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional en cualquiera de las modalidades; si es presencial deberá llevarse a cabo en la ciudad habitual de trabajo del servidor público.
2. El Programa académico deberá desarrollarse preferiblemente en horas no laborales.
3. La solicitud debe hacerse solo para un programa por servidor público. Para volver a aspirar a un crédito en un programa deberá haberse condonado el anterior.
4. El Servidor Público postulante deberá tener derechos de carrera administrativa; acreditar nivel de sobresaliente en su última evaluación definitiva del desempeño laboral. No obstante obtener una calificación inferior en cualquier estado del proceso de selección se constituye en causal de exclusión del mismo.
5. Acreditar tiempo de servicios continuo en el Instituto, superior a un (1) año al momento de la postulación.
6. No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección. No obstante, el ser

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📧 icetex_colombia 📱 @icetex_oficial 📺 @ICETEXTV 📺 /icetexcolombia 📺 ICETEX in ICETEX ✂ @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601, Edificio Torre Oval, Bogotá, Colombia
✉ defensoria@defensoriasernarojas.com ☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.



- sancionado disciplinariamente en cualquier estado del proceso de selección se constituye en causal de exclusión del mismo.
7. Estar admitido o matriculado en una institución de Educación Superior debidamente autorizada y en programas académicos que cuenten con registro calificado por el Ministerio de Educación.
 8. Para los estudiantes que ingresen a segundo semestre en adelante, deberán haber terminado satisfactoriamente el nivel o periodo académico inmediatamente anterior, con un promedio igual o superior a 3.5 sobre 5.0 y proporcionalmente en otras escalas de calificación.
 9. Manifestar por escrito que se compromete a laborar en el Invima, como mínimo por un tiempo igual a la duración del programa aprobado a partir de la obtención del título por parte del servidor público.

PARÁGRAFO PRIMERO. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA REVISIÓN DE LAS POSTULACIONES.

1. Para tener acceso al incentivo el o los postulantes deben obtener como mínimo un puntaje entre el 70% y el 100% establecido en el formato de evaluación de requisitos y criterios.
2. La presentación de la postulación debe realizarse dentro de los tiempos y fechas definidos, en Grupo de Talento Humano del Invima siguiendo las condiciones de entrega establecidas en la convocatoria.
3. Entregar los documentos soporte al correo indicado en la convocatoria indicando nombre completo, cedula y número de contacto.
4. La información debe ser presentada en los formatos establecidos para ser tenida en cuenta dentro del proceso, de no ser así será automáticamente excluido del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos excluirá al aspirante de participar en el proceso de calificación y selección de la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN. Todo proceso de selección y calificación se llevará a cabo por el Invima, a través del Comité de Selección a partir de las solicitudes recibidas. El puntaje máximo será de cien puntos y será el resultado de la información consignada en el formulario de inscripción que se diseñe para este fin y de la documentación que se anexe como soporte.

Criterios de Selección:

- Antigüedad 25%
- Concepto técnico del jefe inmediato 15%
- Evaluación del desempeño laboral 40%
- Tipo de programa 20%

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📧 icetex_colombia 📱 @icetex_oficial 📺 @ICETEXTV 📺 /icetexcolombia 📞 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

✉ defensoria@defensoriasernarojas.com ☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.



Cada uno tiene especificación que le asignará el valor de acuerdo con las condiciones del aspirante:

ANTIGÜEDAD 25%	
Rango	Puntaje
De 1 a 5 años	65
De 5.1 años a 10 años	80
De 10.1 años a 15 años	90
Más de 15 años (15.1 años)	100

TIPO DE PROGRAMA 20%	
FACTORES	PUNTAJE
Tecnológico - Técnico	100
Pregrado	90
Especialización	80
Maestría	60
Doctorado	40

CONCEPTO TECNICO DEL JEFE INMEDIATO 15%	
Factores	Puntaje
Aporte del funcionario al cumplimiento de los objetivos de la Dependencia	Entre 0 y 10
Propuesta del Plan de Trabajo que el funcionario brindara como aporte a la dependencia, en relación con los estudios a realizar.	Entre 0 y 10
Relación de la educación formal a cursar con las competencias de la dependencia	Entre 0 y 5

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

@ icetex_colombia @ icetex_oficial @ ICETEXTV f / icetexcolombia ICETEX in ICETEX X @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.



EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO 40%	
CALIFICACION	PUNTAJE
90.00 – 94.99	50
95.00 – 97.99	75
98.00 – 100	100

PARÁGRAFO PRIMERO. Solo serán objeto de calificación los aspirantes que acreditaron los requisitos mínimos definidos en el presente Reglamento Operativo y aquellos que se adicionen en el texto de la convocatoria, si es el caso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN EN CASO DE EMPATE DE POSIBLES BENEFICIARIOS O DE RECURSOS INSUFICIENTES: En el caso de postulaciones iguales entre dos o más candidatos o cuando los recursos disponibles en el Fondo no sean suficientes para atender las solicitudes el Comité de Selección tendrá en cuenta en el mismo orden los siguientes criterios:

- Con el servidor que vaya a cursar por primera vez un programa académico con el fondo.
- Con el aspirante que se encuentre en condición de discapacidad.
- Mayor calificación de desempeño laboral.
- Si persiste empate, con los funcionarios que cuenten con mayor tiempo de servicio en la Entidad.
- Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, modificado por el artículo 33 de la Ley 2421 de 2024.
- Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
- De mantenerse el empate, se dirimirá a través de sorteo con la presencia de todos los interesados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. CALIFICACIÓN. Dentro del cronograma establecido en cada convocatoria y en la fecha asignada, el Comité de Selección del Invima procederá a calificar las solicitudes presentadas, las cuales serán comunicadas a la Secretaría Técnica de la Junta Administradora.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. ADJUDICACIÓN. El proceso de adjudicación de los créditos condonables está a cargo del Comité de Selección del Invima hasta que se agote el presupuesto disponible en el Fondo, protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes y teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el Fondo.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
@ icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV f /icetexcolombia ICETEX in ICETEX X @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

● www.defensoriasernarojas.com ● Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
✉ defensoria@defensoriasernarojas.com ☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.



El proceso de adjudicación de los créditos condonables culminará luego de surtidos los trámites de legalización por parte de los beneficiarios ante el ICETEX.

PARÁGRAFO: Los candidatos que se presenten en la convocatoria que no sean beneficiados, podrán presentarse nuevamente en el caso que se abra una nueva convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO: Los aspirantes al crédito deberán presentar ante el Comité de Selección a través del Grupo de Talento Humano de Invima, los siguientes documentos:

De orden académico:

1. Recibo de matrícula o constancia de admisión de la Institución Educativa, donde se especifique el semestre a cursar, duración del programa académico y el valor de la matrícula.
2. Resultado de las pruebas SABER 11, para aspirantes que ingresen al primer semestre en la modalidad de pregrado.
3. Certificado de notas del periodo inmediatamente anterior para estudiantes que ya han ingresado al programa de educación superior e ingresen al segundo semestre en adelante.

De orden General:

1. Formulario ICETEX diligenciado vía Web.
2. Fotocopia del documento de identidad del beneficiario
3. Fotocopia del documento de identidad del deudor solidario.
4. Declaración de renta y/o certificado de ingreso y retenciones del año gravable inmediatamente anterior del deudor solidario.
5. Certificado de ingresos del deudor solidario, expedido por contador público para el caso de trabajadores independientes.
6. Copia del recibo del servicio público del lugar de residencia del núcleo familiar del beneficiario.
7. Los demás que requiera el INVIMA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. LEGALIZACIÓN. Los seleccionados del Fondo recibirán por parte del ICETEX, a través de correo electrónico, el enlace junto con sus credenciales (usuario y contraseña), para el cargue de los documentos descritos en el ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.

Una vez el seleccionado complete este proceso y el ICETEX apruebe los documentos requeridos, los seleccionados adquieren la calidad de beneficiarios.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

@ icetex_colombia 📱 @icetex_oficial 📺 @ICETEXTV 📺 /icetexcolombia 📺 ICETEX in ICETEX ✂ @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
✉ defensoria@defensoriasernarojas.com ☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.



ARTÍCULO TRIGÉSIMO. FIRMA DE GARANTIAS. Los seleccionados deberán suscribir las garantías a través de la página web que indique el ICETEX, en las fechas que este último indique. El trámite de legalización culminará cuando las garantías cuenten con concepto jurídico viable por parte de ICETEX y solo en este momento el aspirante adquiere el carácter de beneficiario.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Una vez legalizado el crédito los beneficiarios se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el programa de estudios convenido, en los plazos y condiciones previstas y cumplir las condiciones a través de las cuales se otorga el crédito.
- b) Informar al Invima por intermedio la Comisión de Personal por escrito y debidamente justificado, lo siguiente:
 - Las novedades que se presenten durante el periodo financiado, tales como suspensión temporal o definitiva de los estudios, cambio de programas académico.
 - Cualquier ingreso adicional por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico.
- c) Cumplir con los requisitos de condonación del crédito dentro de los plazos establecidos.
- d) Informar por escrito oportunamente al Grupo de Talento Humano, la fecha exacta de la terminación de los estudios financiados.
- e) Entregar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del periodo académico, a la secretaria técnica de la Junta Administradora los siguientes documentos:
- f) Cancelar el crédito financiado al ICETEX de conformidad con el plan de pago establecido, cuando el Invima, a través de la Comisión de Personal determine que no cumplió con los requisitos de condonación dentro del plazo establecido.

PARÁGRAFO. Los servidores públicos beneficiados del crédito condonable deberán reintegrar al ICETEX, el valor que por error en el proceso del crédito supere los montos máximos a financiar establecidos en el presente reglamento. Entiéndase por proceso de crédito el conjunto de acciones que abarcan desde su aprobación hasta el desembolso a la institución educativa. En caso de incumplimiento de la obligación aquí señalada, se pondrá en conocimiento del ICETEX para que se inicie el proceso de cobro correspondiente.

CAPÍTULO V. DESEMBOLSOS Y RENOVACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS. Una vez adjudicados los créditos, el INVIMA a través del Secretario General entregará al ICETEX la información de los créditos y beneficiarios, en medio físico o magnético, con las especificaciones que el ICETEX determine, diferenciando por beneficiario los valores y rubros a financiar

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

@ icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX in ICETEX @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601, Edificio Torre Oval, Bogotá, Colombia

defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.



PARÁGRAFO: Una vez surtido lo anterior, el ICETEX desembolsará a las instituciones de educación superior los recursos correspondientes.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. RENOVACIÓN DE CRÉDITOS. Para la renovación periódica de la financiación educativa, los beneficiarios del Fondo deberán presentar los siguientes documentos ante el Grupo de Talento Humano del Invima, dentro de las fechas establecidas en el cronograma de renovaciones:

1. Formato de actualización de datos, diligenciado a través de la página web del ICETEX.
2. Recibo de matrícula que indique el semestre a cursar.
3. Certificado de notas del semestre anterior que acredite un promedio académico mínimo de 3.5. sobre 5.0 o su escala equivalente, sin pérdida de materias.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el Servidor Público haya dejado uno o más semestres o periodos sin estudiar se tendrá en cuenta el último promedio obtenido.

Al comenzar un nuevo periodo académico, el Invima aprobará la renovación de los créditos, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos, en armonía con las políticas internas de ICETEX.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez recibida y verificada la documentación, el Secretario General del Invima procederá a enviar al ICETEX en medio físico o electrónico el listado de beneficiarios con los valores a girar, de acuerdo a las especificaciones establecidas por el ICETEX.

Una vez surtido lo anterior, el ICETEX trasladará a las instituciones de educación superior los recursos autorizados.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. APLAZAMIENTOS. Los beneficiarios podrán suspender temporalmente sus estudios por un máximo de dos periodos académicos continuos o discontinuos sin que esto implique pérdida del beneficio otorgado a través del Fondo.

Si transcurridos dos periodos académicos el beneficiario no lo renueva conforme a lo establecido en este reglamento, perderá el beneficio.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que la Institución de Educación Superior (IES) de conformidad con su normativa interna determine formalmente la cancelación del semestre o periodo académico, éste no será considerado dentro de los dos (2) periodos o año de aplazamiento concedido al beneficiario de que trata el parágrafo anterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El beneficiario podrá solicitar aplazamiento adicional, si presenta alguna de las siguientes situaciones:

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
@ icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX in ICETEX X @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

● www.defensoriasernarojas.com ● Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
✉ defensoria@defensoriasernarojas.com ☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.



1. Su estado psicológico o físico le impidan temporalmente la continuidad de las actividades académicas durante el programa; situación que debe ser comunicada oportunamente al ICETEX, y demostrada mediante certificado médico emitido por la EPS.
2. Existan problemas de orden público, emergencias sanitarias, o desastres naturales que pongan en riesgo la integridad del beneficiario.
3. Los estados psicológicos o físicos de alguno de los miembros con primer grado de consanguinidad o afinidad del beneficiario que le impidan temporalmente la continuidad de sus actividades académicas; situación que debe ser demostrada mediante certificado médico, emitido por la EPS; y soporte legal que dé cuenta del vínculo existente entre el beneficiario y la persona afectada.
4. El beneficiario esté en licencia de maternidad o paternidad establecida por la Ley colombiana vigente.
5. La Institución de Educación Superior suspenda temporalmente el programa de estudios.

Para solicitar el aplazamiento adicional, el beneficiario debe remitir comunicación al INVIMA, previo a la finalización de los dos periodos de aplazamiento permitidos, en la cual se expongan las causales y se anexe la documentación soporte de la respectiva causal en la cual se enmarca la solicitud. El INVIMA presentará la solicitud ante el Comité de Selección, para que este último la evalúe y tome una decisión, teniendo en cuenta la información suministrada y el plazo del convenio que soporta el Fondo.

La decisión del Comité de Selección será informada al ICETEX por medio de oficio remitido por correo electrónico.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. CAMBIO DE PROGRAMA ACADÉMICO O DE INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Solo se considerarán cambios de programa o Institución Educativa por las siguientes razones no imputables al beneficiario:

1. El beneficiario se traslada a otra Institución por riesgo de su integridad personal, denunciada ante la autoridad competente.
2. Cancelación del programa de estudios por parte de la Institución que lo ofrece.
3. Se presentan situaciones derivadas de la autonomía de la Institución que ofrece el Programa.

Los estudiantes beneficiarios del Fondo podrán solicitar cambio de programa académico y/o de Institución Educativa, presentando ante el INVIMA los siguientes documentos:

1. Carta de solicitud donde se explique la razón del cambio
2. Notas de los semestres cursados
3. Recibo de matrícula de la nueva Institución Educativa

El INVIMA elevará la solicitud a consideración del Comité de Selección e informará la decisión al beneficiario.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

@ icetex_colombia 📺 @icetex_oficial 📺 @ICETEXTV 📺 /icetexcolombia 📺 ICETEX in ICETEX X @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

✉ defensoria@defensoriasernarojas.com ☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.



PARÁGRAFO. En ningún caso se puede financiar un número de periodos académicos superior a los que registraba el programa de formación para el cual se otorgó inicialmente la financiación. De aprobarse la solicitud, se financiará el número de periodos académicos pendientes, de acuerdo con los que se aprobaron inicialmente al crédito.

En los casos que el beneficiario deba cursar períodos académicos adicionales a los adjudicados, deberán ser asumidos con recursos propios o cualquier otro medio de financiación distinto al Fondo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL DESEMBOLSO.

Son causales de suspensión de los desembolsos, las siguientes:

a) **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DESEMBOLSOS:** Son causales de suspensión temporal de los desembolsos las siguientes:

1. Retiro temporal del programa de estudios, debidamente justificado y autorizado por el comité de selección máximo por dos periodos académicos.
2. Cierre temporal o definitivo de la Institución de Educación Superior y/o del programa académico.
3. No presentación de los documentos requeridos para la renovación del crédito en los plazos establecidos en el presente reglamento.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que hubiere suspensión temporal de desembolsos por segunda vez y posteriormente no se realice la renovación del crédito condonable, se procederá con el paso al cobro de la obligación por parte del ICETEX. El ICETEX presentará semestralmente dichos casos a la Junta Administradora para que esta apruebe mediante acta el paso al cobro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El comité de selección del INVIMA podrá estudiar y autorizar suspensiones temporales adicionales, siempre que la solicitud esté motivada en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

b). **CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS:** Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del crédito educativo condonable las siguientes:

1. Abandono injustificado del programa de estudios.
2. Por retiro voluntario del funcionario.
3. Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.
4. Cambio de institución educativa o programa académico sin la previa autorización del Invima.
5. Cambio de programas de estudios que impliquen una nivelación de más de dos periodos académicos.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📍 [icetex_colombia](#) 📱 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📞 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

📍 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
✉ defensoria@defensoriasernarojas.com ☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.



6. No suministrar información de ingresos adicionales por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico durante el tiempo en que disfrute del crédito educativo.
7. No tramitar la renovación del crédito.
8. Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento.
9. Utilización de los recursos para fines distintos de aquellos para los cuales fue otorgado.
10. Cierre definitivo del programa
11. Por fuerza mayor o caso fortuito o enfermedad que le impida al beneficiario terminar el programa académico financiado.
12. Muerte o invalidez física o mental total y permanente que impida la realización de los estudios por parte del beneficiario.
13. La no aprobación de un periodo académico y/o pérdida de materia.
14. Suspender el crédito por más de dos periodos académicos.
15. Suspensión definitiva de los estudios.
16. Expresa voluntad del beneficiario
17. Retiro del servidor público de la entidad.
18. Retiro voluntario del programa de estudio.
19. Sanción disciplinaria. Las contempladas en el artículo 44 de la Ley 734 de 2002, con excepción de la amonestación escrita.
20. Bajo rendimiento académico en el periodo académico que se entenderá cuando el promedio de calificaciones obtenidas sea inferior a 3.5 sobre 5 o su equivalente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: La declaración de suspensión definitiva de los desembolsos por las causales anteriormente mencionadas se hará mediante Resolución expedida por el Secretario General del Invima, en su condición de representante de la Comisión de Personal y tendrá como consecuencia la exigibilidad inmediata de la obligación, salvo los numerales 10), 11), y 12) tendrá como consecuencia la exigibilidad inmediata de la obligación.

CAPÍTULO VI. PROCESO DE CONDONACIÓN Y PASO AL COBRO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. CONDONACIÓN DEL CRÉDITO. Una vez el beneficiario del crédito finalice el periodo de estudio, tendrá un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la fecha de grado para solicitar la condonación del crédito. Este término contará a partir de la finalización del último periodo financiado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. REQUISITOS DE CONDONACIÓN. Los créditos otorgados serán condonables por el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplir con la totalidad del tiempo de estudios y culminar satisfactoriamente los mismos según las condiciones establecidas en el presente reglamento.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

@ icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV f /icetexcolombia ICETEX in ICETEX X @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601, Edificio Torre Oval, Bogotá, Colombia

defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revísalo si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.



2. Copia del diploma o acta de grado, expedido por la Institución Educativa Contraprestación de servicios en el Invima según las condiciones establecidas en el presente reglamento.

La obtención de un promedio académico inferior a 3.5 implicará el reembolso del total de las sumas financiadas a través del Fondo, para lo cual deberá allegar el respectivo certificado de notas del programa cursado

PARÁGRAFO.- CASOS EXCEPCIONALES:

En los siguientes casos la Comisión de Personal de Invima podrá contemplar la condonación del crédito al servidor público:

- En el caso que haya supresión del empleo público ajeno a la voluntad del funcionario.
- Invalidez total.
- Muerte del funcionario.
- Traslado a otra entidad pública ajeno a la voluntad del funcionario.

La condonación de los créditos solamente podrá ser autorizada por el Representante legal o por el Secretario General del Invima en su condición de miembro de la Comisión de Personal con aprobación previa en sesiones ordinarias o extraordinarias de este órgano, mediante resolución motivada, la cual deberá ser remitida al ICETEX en un término no mayor de 15 días hábiles siguientes a su expedición, con la relación de los beneficiarios y valor a condonar, con fundamento en la solicitud motivada del interesado y en cumplimiento de los anteriores requisitos, previa verificación y aprobación de la Comisión de Personal del Invima para el seguimiento y desarrollo del convenio.

Requisitos por contraprestación de servicios

Para la condonación del crédito el beneficiario deberá prestar sus servicios al Invima por un término igual al de los estudios financiados; en ningún caso inferior al mismo, a partir de la obtención del título por parte del servidor público.

Para efectos de la condonación del crédito el beneficiario deberá entregar al Invima por medio de la Secretaria Técnica del Comité de Selección a través del Grupo de Talento Humano la certificación laboral correspondiente, en la cual se determine nombre del funcionario, cargo y tiempo de prestación de servicios, junto con el correspondiente diploma o acta de grado

PARÁGRAFO: Si el estudiante se encuentra en proceso de grado, es decir, terminó académicamente y presentó su trabajo u opción de grado con calificación en firme, y por temas administrativos netamente de la institución de educación superior asociado a calendario no ha podido graduarse, el periodo de contraprestación iniciará una vez se genere la nota de sustentación del trabajo u opción de grado, para esto se debe presentar

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
@ icetex_colombia 📺 @icetex_oficial 📺 @ICETEXTV 📺 /icetexcolombia 📺 ICETEX in ICETEX ✖ @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

📧 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
✉ defensoria@defensoriasernarojas.com ☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.



una certificación de terminación académica en donde se manifieste que ya sustentó su trabajo de grado u opción de grado y que se encuentra esperando fechas para la obtención del título.

Esto aplica cuando las fechas de grado sean mayores a un mes de la fecha de sustentación de trabajo de grado u opción del mismo.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. PASO AL COBRO. El proceso de recuperación de la cartera de los créditos de los beneficiarios que no cumplan con los requisitos de condonación, estará a cargo del ICETEX y los recursos provenientes de esta operación aumentarán la disponibilidad del Fondo.

El Invima a través del Secretario General en su condición de miembro de la Comisión de Personal o su representante legal deberá notificar al ICETEX los beneficiarios del Fondo que no cumplieron con los requisitos exigidos para la condonación y que deberán ser pasados al cobro por el Icetex. La notificación deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de vencimiento establecidas para el cumplimiento de los requisitos de condonación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el incumplimiento se deba a la no culminación del programa de estudios por causas debidamente justificadas ante el Invima, se otorgará un período de gracia de 1 año a partir de la fecha de deserción para comenzar a pagar el 100% de la deuda, para tal efecto el Invima a través del Secretario General en su condición de miembro de la Comisión de Personal, notificara al ICETEX los beneficiarios, los valores y la fecha a partir de la cual se deberá iniciar el pago de las obligaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el incumplimiento se deba a la no culminación del programa de estudios por causas no justificadas y aprobadas por el Invima, el beneficiario deberá cancelar directamente al ICETEX el valor de la deuda, a partir de la fecha de retiro del periodo financiado. Para tal efecto el Invima notificará al ICETEX el paso al cobro de la obligación.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. INTERESES DE CRÉDITO EDUCATIVO. Las tasas de interés para los créditos educativos otorgados por EL CONSTITUYENTE a través de este FONDO serán:

- En época de estudios: del 0% por ser condonables.
- En época de amortización: las establecidas en las políticas, reglamentos y procedimientos internos del ICETEX.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. DEVOLUCIÓN DE LOS DINEROS: El Servidor público beneficiario, devolverá el total del crédito otorgado más los intereses causados a las arcas del fondo.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

@ icetex_colombia 📱 @icetex_oficial 📺 @ICETEXTV 📺 /icetexcolombia 📞 ICETEX in ICETEX ✉ @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

✉ defensoria@defensoriasernarojas.com ☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.



CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: VIGENCIA. El presente Reglamento Operativo rige a partir de la fecha de aprobación por parte de los miembros de la Junta Administradora y aplica para las solicitudes nuevas que se prueben en adelante con cargo al fondo.

Se aprueba por la Junta Administradora del Fondo, el día 10 de marzo de 2025.

FRANCISCO A.G. ROSSI BUENAVENTURA Director General del Invima	
SANDRA YAMILE HERRERA QUICENO Secretario general del Invima	
MARTHA LILIANA SOTO IGUARÁN Coordinador de Talento Humano	
DINORAH PATRICIA ABADÍA MURILLO Vicepresidente de Fondos en Administración del Icetex	

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📧 icetex_colombia 📱 [@icetex_oficial](https://www.instagram.com/icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 📺 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📞 ICETEX in ICETEX ✂ @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601. Edificio Torre Oval, Bogotá, Colombia
✉ defensoria@defensoriasernarojas.com ☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.